



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPERA
DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la
sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha
03/07/2024

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado electrónicamente.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2024 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Señores asistentes a la sesión:

Sr. Alcaldesa Presidenta:

DOÑA MARIA DEL CARMEN RUBIALES PÉREZ, en sustitución de la Sra. Alcaldesa por ausencia imprevista (art. 47 del ROF)

Tenientes de Alcalde:

DOÑA ROCIO VÁZQUEZ DURÁN
DON FRANCISCO MANUEL MENA MACÍAS

Secretaria Interventora: Doña Elena Zambrano Romero

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Espera, a día 21 de Junio de 2024.

Bajo la presidencia de La 1ª Teniente de Alcaldía, Dña Maria del Carmen Rubiales Pérez se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local, anotados al margen, a fin de celebrar sesión Extraordinaria y urgente, en primera convocatoria con la asistencia de la Secretaria Interventora.

Y siendo las 12:00 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la Misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, COMO ÓRGANO COMPETENTE, ACORDÓ APROBAR POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES, CON TRES (3 IU) VOTOS A FAVOR LA URGENCIA DE LA SESION

2. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE 2024/COM_07/000060 PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE CONTRATO MENOR PRIVADO DE ACTUACIÓN GRUPO "RADIO OCHENTA"

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, acordó aprobar por unanimidad de los asistentes, con tres (3 IU) votos a favor, la propuesta de acuerdo con el siguiente tenor literal:

"Con relación al expediente n.º 2024/COM_07/000060 de contratación menor del CONTRATO MENOR PRIVADO DE ACTUACIÓN GRUPO "RADIO 80", con un presupuesto de 2.310,00 euros.

Visto el Informe de necesidad de ACTUACIÓN GRUPO "RADIO OCHENTA "de fecha 19 de Junio de 2024 justificando la necesidad de proceder a CONTRATO MENOR PRIVADO DE ACTUACIÓN GRUPO "Radio ochenta"

Se han presentado la siguientes oferta:

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
49071344Q	FRANCISCO JAVIER MOLINA DE CASTRO	2.310,00	INCLUIDO

Visto que se ha incorporado la RC que acredita la existencia de crédito suficiente

Visto el Informe de Propuesta de Secretaría Intervención de fecha 19 de Junio de 2024.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOTOPIFTIWGZAJN5DYIGGA	Fecha	08/07/2024 12:12:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	ELENA ZAMBRANO ROMERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTOPIFTIWGZAJN5DYIGGA	Página	1/9



Completado el expediente, y de conformidad con la competencia que atribuida según el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-, y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia de fecha **26 de junio de 2023**, ESPER-00339-2023 la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, se propone a la **Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor privado del GRUPO "RADIO 80 " para la FIESTA OCHENTERA, al contratista FRANCISCO JAVIER MOLINA DE CASTRO, NIF 49071344Q, y domicilio a efectos de notificaciones en C/Benjamin Lopez 13, 1A (San Fernando- Cadiz) por un importe de 2310 € (2100,00€ Base imponible y 210 € correspondiente al 10% IVA), y con un plazo de ejecución el 13 de Julio de 2024.

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
49071344Q	FRANCISCO JAVIER MOLINA DE CASTRO	2310,00	INCLUIDO

SEGUNDO. Aprobar el gasto por un importe de 2310,00 euros correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 338.227144 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizada la prestación, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la prestación de los servicios.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del Concejal de Fiestas D. Ruben Benítez Espada, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.."

3. APROBACION SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE 2024/COM_07/000061 PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE CONTRATO MENOR DE SERVICIO ORGANIZACIÓN Y CRONOMETRAJE DE CARRERA NOCTURNA-" I COPA CARISSA AURELIA

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, acordó aprobar por unanimidad de los asistentes, con tres (3 IU) votos a favor, la propuesta de acuerdo con el siguiente tenor literal:

"Con relación al expediente n.º 2024/COM_07/000059 de contratación menor de CONTRATO MENOR DE SERVICIO ORGANIZACIÓN Y CRONOMETRAJE DE CARRERA NOCTURNA-" I COPA CARISSA AURELIA ., con un presupuesto de 2675,72 euros.

Visto el Informe de necesidad de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y CRONOMETRAJE DE CARRERA NOCTURNA-" I COPA CARISSA AURELIA . de fecha 19 de Junio de 2024 justificando la necesidad de proceder a CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y CRONOMETRAJE DE CARRERA NOCTURNA-" I COPA CARISSA AURELIA .


Se han presentado la siguientes oferta:

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
28900007R	JOSE LUIS CASTRO GARCIA	2675,72	INCLUIDO

Visto que se ha incorporado la RC que acredita la existencia de crédito suficiente

Visto el Informe de Propuesta de Secretaría Intervención de fecha 10 de Junio de 2024.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOTOPIFTIWGZAJN5DYIGGA	Fecha	08/07/2024 12:12:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	ELENA ZAMBRANO ROMERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTOPIFTIWGZAJN5DYIGGA	Página	2/9



Completado el expediente, y de conformidad con la competencia que atribuida según el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-, y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia de fecha **26 de junio de 2023**, ESPER-00339-2023 la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, se propone a la **Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO: Adjudicar el contrato menor de servicios de SERVICIO ORGANIZACIÓN Y CRONOMETRAJE DE CARRERA NOCTURNA-™ I COPA CARISSA AURELIA ., al contratista JOSE LUIS CASTRO GARCIA con CIF 28900007R, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda Juan XXIII, 14 – El Bosque (Cadiz) por un importe de **2675,72€ (2211,34,00€ Base imponible y 464,38 € correspondiente al 21% de IVA)** y con un plazo de ejecución de 12 de Julio de 2024

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
28900007R	JOSE LUIS CASTRO GARCIA	2675,72	INCLUIDO

SEGUNDO. Aprobar el gasto por un importe de 2675,72 euros correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 341.22711 del vigente Presupuesto municipal..

TERCERO.- Una vez realizada la prestación, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la prestación de los servicios.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del Delegado de Deportes Ruben Benitez Espada que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL CONTRATISTA ADJUDICATARIO, CON INDICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES.”

4. APROBACION SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE 2024/COM_07/00062 PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE DISEÑO Y REALIZACION DE GRAFITI -PACTO DE ESTADO 2023 ” .

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, acordó aprobar por unanimidad de los asistentes, con tres (3 IU) votos a favor, la propuesta de acuerdo con el siguiente tenor literal:

“Con relación al expediente n.º 2024/COM_07/000059 de contratación menor de CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE DISEÑO Y REALIZACION DE GRAFITI -PACTO DE ESTADO 2023 ” ., con un presupuesto de **1.540** euros.

Visto el Informe de necesidad de SERVICIO DE DISEÑO Y REALIZACIÓN DE GRAFITI -PACTO DE ESTADO 2023 ” . de fecha 19 de Junio de 2024 justificando la necesidad de proceder a CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO Y REALIZACIÓN DE GRAFITI -PACTO DE ESTADO 2023 ” .

Se han presentado la siguientes oferta:


CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
32075695X	ADRIAN SANTOS MAIRENA	1540,00	INCLUIDO

Visto que se ha incorporado la RC que acredita la existencia de crédito suficiente

Visto el Informe de Propuesta de Secretaría Intervención de fecha 20 de Junio de 2024.

Completado el expediente, y de conformidad con la competencia que atribuida según el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -

Código Seguro de Verificación	IVUEWOTOPIFTIWGZAJN5DYIGGA	Fecha	08/07/2024 12:12:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	ELENA ZAMBRANO ROMERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTOPIFTIWGZAJN5DYIGGA	Página	3/9



LCSP 2017-, y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia de fecha **26 de junio de 2023**, ESPER-00339-2023 la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, se propone a la **Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO: Adjudicar el contrato menor de servicios de SERVICIO DE DISEÑO Y REALIZACION DE GRAFITI -PACTO DE ESTADO 2023 " , al contratista ADRIAN SANTOS MAIRENA con CIF 32075695X , y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Luna 23- La Barca de la Florida (Cadiz) por un importe de **1.540 euros (1.400euros, y 140 euros correspondiente al 10% IVA)** y con un plazo de ejecución de 30 días a partir de la notificación de Acuerdo de JGL

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
32075695X	ADRIAN SANTOS MAIRENA	1540,00	INCLUIDO

SEGUNDO. Aprobar el gasto por un importe de 1540,00 euros correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 231.227.39. del vigente Presupuesto municipal..

TERCERO.- Una vez realizada la prestación, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la prestación de los servicios.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del Delegado de Deportes Ruben Benitez Espada que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes."

5. APROBACION SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE 2024/COM_07/000063 PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE CONTRATO MENOR DE SERVICIO SONORIZACION, ILUMINACIÓN Y DJ PARA LAS FIESTAS DE SAN JUAN

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, acordó aprobar por unanimidad de los asistentes, con tres (3 IU) votos a favor, la propuesta de acuerdo con el siguiente tenor literal:

"Con relación al expediente n.º 2024/COM_07/000052 de contratación menor del DE SERVICIOS SONORIZACION, ILUMINACIÓN Y DJ PARA ROMERÍA 202, con un presupuesto de 853,05€ euros.

Visto el Informe de necesidad de SERVICIO SONORIZACION, ILUMINACIÓN Y DJ PARA LAS FIESTAS DE SAN JUAN de fecha 19 de Junio de 2024 justificando la necesidad de proceder a SERVICIO SONORIZACION, ILUMINACIÓN Y DJ PARA FIESTAS DE SAN JUAN

Se han presentado la siguientes oferta:

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
32065201G	JOSE MARIA MARTIN FERNANDEZ	853,05€	INCLUIDO
15440119N	ISMAEL SANCHEZ MORENO	1210€	INCLUIDO
B11974334	EMEUE PRODUCCIONES SLU	1089€	INCLUIDO

Visto que se ha incorporado la RC que acredita la existencia de crédito suficiente

Visto el Informe de Propuesta de Secretaría Intervención de fecha 20 de Junio de 2024.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOTOPIFTIWGZAJN5DYIGGA	Fecha	08/07/2024 12:12:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	ELENA ZAMBRANO ROMERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTOPIFTIWGZAJN5DYIGGA	Página	4/9



Considerando que se ha incorporado al expediente declaración responsable de estar al corriente con la Agencia tributaria estatal, Agencia tributaria de Andalucía, la seguridad social y alta en el IAE.

Completado el expediente, y de conformidad con la competencia que atribuida según el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-, y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia de fecha **26 de junio de 2023**, ESPER-00339-2023 la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, se propone a la **Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

Adjudicar el contrato menor de servicios de SERVICIO SONORIZACION, ILUMINACIÓN Y DJ PARA ROMERÍA 2024 , al contratista JOSE MARIA MARTÍN FERNÁNDEZ con DNI 32065201G y domicilio a efectos de notificaciones en C/Bulería 16 (Arcos de la Frontera) por un importe de 853,05 € (705,00 € Base imponible y 148,05€ correspondiente al IVA), y con un plazo de ejecución de 22 de Junio de 2024.

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
32065201G	JOSE MARIA MARTIN FERNANDEZ	853,05€	INCLUIDO

SEGUNDO. Aprobar el gasto por un importe de 853,05€ euros correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 338.22744 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizada la prestación, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la prestación de los servicios.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del Concejal de Fiestas D. Ruben Benítez Espada, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL CONTRATISTA ADJUDICATARIO, CON INDICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES.”

6. APROBACION SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE 2024/COM_07/000064 PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE CANON DE ESPUMA PARA LA FIESTA DE SAN JUAN- PACTO DE ESTADO

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, acordó aprobar por unanimidad de los asistentes, con tres (3 IU) votos a favor, la propuesta de acuerdo con el siguiente tenor literal:

“Con relación al expediente n.º 2024/COM_07/000059 de contratación menor de CONTRATO MENOR DE DE SERVICIO DE CAÑON DE ESPUMA PARA LA FIESTA DE SAN JUAN- PACTO DE ESTADO ., con un presupuesto de 278,30 euros.

Visto el Informe de necesidad de DE SERVICIO DE CAÑON DE ESPUMA PARA LA FIESTA DE SAN JUAN- PACTO DE ESTADO . de fecha 19 de Junio de 2024 justificando la necesidad de proceder a CONTRATACIÓN DEL DE SERVICIO DE CAÑON DE ESPUMA PARA LA FIESTA DE SAN JUAN- PACTO DE ESTADO

Se han presentado la siguientes oferta:

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
31701952V	MIGUEL ANGEL GALLARDO GUERRERO	278,30	INCLUIDO

Visto que se ha incorporado la RC que acredita la existencia de crédito suficiente

Visto el Informe de Propuesta de Secretaría Intervención de fecha 20 de Junio de 2024.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOTOPIFTIWGZAJN5DYIGGA	Fecha	08/07/2024 12:12:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	ELENA ZAMBRANO ROMERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTOPIFTIWGZAJN5DYIGGA	Página	5/9



Completado el expediente, y de conformidad con la competencia que atribuida según el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-, y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia de fecha **26 de junio de 2023**, ESPER-00339-2023 la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, se propone a la **Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO: Adjudicar el contrato menor de servicios de "SERVICIO DE CAÑÓN DE ESPUMA PARA LA FIESTA DE SAN JUAN- PACTO DE ESTADO" , al contratista MIGUEL ANGEL GALLARDO GUERRERO con CIF 31701952V , y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Pluton 25- La Algaba (Sevilla) por un importe de 278,30 euros (230 euros, y 48,30 euros correspondiente al 21% IVA) y con un plazo de ejecución de 22 de Junio de 2024

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
31701952V	MIGUEL ANGEL GALLARDO GUERRERO	278,30	INCLUIDO

SEGUNDO. Aprobar el gasto por un importe de 278,30 euros correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 231.22739 del vigente Presupuesto municipal..

TERCERO.- Una vez realizada la prestación, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la prestación de los servicios.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del Delegado de Deportes Ruben Benitez Espada que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL CONTRATISTA ADJUDICATARIO, CON INDICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES."

7. APROBACION SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE 2024/EGE_02/000093PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE CONTRATACIÓN DE UN TAQUILLERO Y UN SOCORRISTA PARA CUBRIR LAS PLAZAS ADSCRITAS AL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, acordó aprobar por unanimidad de los asistentes, con tres (3 IU) votos a favor, la propuesta de acuerdo con el siguiente tenor literal:

"Con relación al expediente nº 2024/EGE_02/000093 de personal adscrita al servicio de la Piscina Municipal, se procede a la contratación de un taquillero y un monitor-socorrista, laboral temporal por circunstancias de la producción previsible por el periodo estimado del 21/06/24 al 07/09/2024 por un importe mensual de 1.323,00 € y 439,90 € de seguros sociales para el socorrista-monitor y de 1.323,00 € y 439,90 € de seguros sociales para el taquillero.

Vista la propuesta de la Sra. Alcaldesa Presidenta justificando la contratación laboral temporal por su **carácter excepcional** y su finalidad orientada a **cubrir necesidades urgentes e inaplazables** que afectan al funcionamiento de servicios públicos considerados prioritarios y esenciales.

Visto el Informe de Secretaría Intervención de fecha 22/06/2024 que señala

"INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN

D^a. Elena Zambrano Romero, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Espera, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, tiene el honor de emitir el siguiente **INFORME:**

- **ANTECEDENTES DE HECHO**

Código Seguro de Verificación	IVUEWOTOPIFTIWGZAJN5DYIGGA	Fecha	08/07/2024 12:12:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	ELENA ZAMBRANO ROMERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTOPIFTIWGZAJN5DYIGGA	Página	6/9



Primero: Visto lo dispuesto por la Alcaldía Presidencia para que se proceda a contratar laboralmente a las personas que se detalla en la tabla que sigue, con las categorías que en la misma se reseñan, con una jornada de 37:30 horas semanales, distribuidas de Lunes a Domingo en horario de Mañana y/o tarde.

NOMBRE APELLIDOS	Y	CATEGORÍA	PERÍODO CONTRATACIÓN	DE	COSTE RETRIBUCIONES	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	APLIC. PRESUP.
ALEJANDRO CASTILLO	ALVAREZ	MONITOR-SOCORRISTA	DEL 21/06/24 07/09/24	AL	1.323,00,-€	439,90,-€	920/143,00 920/160,00
ISMAEL MONGE	AGUILAR	TAQUILLERO	DEL 21/06/24 07/09/24	AL	1.323,00,-€	439,90,-€	920/143,00 920/160,00

Segundo.- La propuesta de contratación se produce por BOLSAS DE TRABAJOS PARA LOS PUESTOS DE MONITOR-SOCORRISTA Y TAQUILLERO PISCINA.

Tercero.- Ha mediado procedimiento de selección mediante Bolsas de Trabajos para los puestos de MONITOR SOCORRISTA y TAQUILLERO.

Cuarto.- En la propuesta que se traslada se justifica la contratación por su **carácter excepcional** y su finalidad orientada a **cubrir necesidades urgentes e inaplazables** y que afectan al funcionamiento de servicios públicos considerados prioritarios y esenciales por la urgencia y el carácter esencial del servicio a prestar.

- LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
2. Ley 5/2010, de 11 de Junio, de autonomía Local de Andalucía (LAULA).
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL)
4. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que regula las Haciendas Locales
5. Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Espera.
6. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)
7. Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado para el ejercicio 2024.

- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Los principios y procedimientos aplicables a la selección del personal laboral *fijo*, vienen establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debiéndonos remitir para su desarrollo al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En cambio, el procedimiento para la selección de personal *laboral no permanente o temporal* de las Corporaciones Locales, no se haya previsto como tal en la legislación del régimen local, ni existe norma estatal o autonómica de referencia que quepa aplicar con carácter supletorio.

El **artículo 103** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y el **91**, al que aquel remite, sólo establecen las exigencias del respeto a los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, así como el de publicidad y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos, refiriéndose a la incorporación definitiva a la administración pública.

Tampoco el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, ni la aplicación supletoria del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (RGI), hacen alusión alguna a la selección del personal laboral temporal.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOTOPIFTIWGZAJN5DYIGGA	Fecha	08/07/2024 12:12:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	ELENA ZAMBRANO ROMERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTOPIFTIWGZAJN5DYIGGA	Página	7/9



Recientemente, y respecto al personal laboral en concreto, el apartado dos del artículo 1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha introducido un tercer apartado al **artículo 11** sobre personal laboral del TRELEBEP, que supone una referencia expresa a los procedimientos de selección del personal laboral temporal: «3. Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia».

En todo caso, no cabe duda acerca de la necesidad de respetar en dicha contratación los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En este sentido, el citado Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público señala que las Administraciones Públicas seleccionan su personal, ya sea funcionario, ya sea laboral, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición, concurso-oposición libre, en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En concreto, el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por la que se aprueba el Estatuto del Empleado Público, establece:

"Artículo 55. Principios rectores.

1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el [artículo 2 del presente Estatuto](#) seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- Transparencia.
- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección."

Segundo.- En otro orden de consideraciones, se ha de advertir que para la contratación de personal laboral temporal, debemos tener en cuenta que la Ley 31/2022, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (LPGE 2023) en su **artículo 20. Cinco**, que dispone que:

"Cinco. Limitaciones a la contratación temporal.

1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de Diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, así como en el resto de normativa aplicable"

Tercero.- El proceso selectivo de personal laboral temporal no tiene regulación específica, y efectivamente, debe seguir los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, junto con el principio de celeridad.

La consideración de este último principio no sería compatible, ante la urgencia expresada por la administración consultante, con un proceso selectivo con las respectivas bases, publicaciones y plazos habituales.

No obstante, habrá de llevarse a cabo, por tanto, un proceso considerando y respetando siempre los principios citados y debidamente acreditados en el expediente correspondiente.

Cuarto.- Conforme a los datos obrantes, habiendo sido aprobada modificación presupuestaria (generación de créditos) en la contabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Espera en la aplicaciones 920/143.00 y 920/160.00 se informa que existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto de contratación de personal que se pretende.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOTOPIFTIWGZAJN5DYIGGA	Fecha	08/07/2024 12:12:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	ELENA ZAMBRANO ROMERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTOPIFTIWGZAJN5DYIGGA	Página	8/9



A fecha de la firma electrónica.

Fdo.- Elena Zambrano Romero.”

Completado el expediente, y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia de fecha 26 de junio de 2023, ESPER-00339-2023, la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, se propone a la **Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO. Autorizar las contrataciones a favor de **D ALEJANDRO ÁLVAREZ CASTILLO**, con la categoría, **MONITOR-SOCCORRISTA** con una jornada de 37,50 horas/semanales y con cargo al Presupuesto general del Ayuntamiento y de **D ISMAEL MONGE AGUILAR**, con la categoría, **TAQUILLERO** con una jornada de 37,50 horas/semanales y con cargo al Presupuesto general del Ayuntamiento tratándose de una contratación de carácter excepcional, urgentes e inaplazables, y que afectan al funcionamiento de servicios públicos considerados prioritarios y esenciales.

SEGUNDO.- Disponer la cantidad de 2646,00 € y 879,80 € de seguros sociales mensualmente correspondiente a la contratación laboral temporal con cargo a la aplicación presupuestaria: 920/143.00 y 920/160.00 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, comunicándole que deberá formalizar el contrato de trabajo, en un plazo de 1 días desde su notificación. Del mismo modo, se le comunicará que su incorporación al puesto de trabajo será con fecha 23/05/2024.

CUARTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos

QUINTO. Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 12:15 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, la Secretaria General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno de la Alcaldesa - Presidenta.

La 1º Teniente de Alcaldía

SECRETARIA INTERVENTORA

Código Seguro de Verificación	IVUEWOTOPIFTIWGZAJN5DYIGGA	Fecha	08/07/2024 12:12:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	ELENA ZAMBRANO ROMERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTOPIFTIWGZAJN5DYIGGA	Página	9/9

